OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO No PS-043-2026

CONTRATO NÚMERO	PS-043-2026
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC
NIT	800.019.147-1
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES RAMIREZ OSORIO
C.C. / NIT	71398292
OBJETO	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como tecnólogo para apoyar los diferentes torneos, eventos y/o festivales del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC
OTROSÍ No: 02	ADICIÓN N°2 – MODIFICACIÓN N°2
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($19.200.000)
ADICIÓN N°1	ADICIÓN N°1: Por un valor de Tres millones doscientos mil pesos m/l ($3.200.000) equivalente al 16.75% del valor inicial del contrato.
ADICIÓN N°2	ADICIÓN N°2: Por un valor de Tres millones doscientos mil pesos M/L ($3.200.000) y/o proporcional de acuerdo a la ejecución, equivalente al 16.67% del valor inicial del contrato. Con esta adición, el valor adicionado acumulado (Adiciones N°1 y N°2) asciende a seis millones cuatrocientos mil pesos M/L ($6.400.000), equivalente al 33.33% del valor inicial, sin superar el cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
VALOR TOTAL	veinticinco millones seiscientos mil pesos M/L ($25.600.000).
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
AMPLIACIÓN N°1	Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
AMPLIACIÓN N°2	Por un (1) mes contado a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II, equivalente al 33.33% del valor inicial, sin superar el cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
PLAZO FINAL	Por un término de ocho (8) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
MODIFICACIÓN N°1	CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA
SUPERVISOR	Darwin Arnoldo Urrego Cardona- Subgerente de fomento deportivo y recreación

Entre los suscritos está JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI, identificado con la cédula de número 15.258.728, quien actúa en calidad de Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, Antioquia, identificado con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 012 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, y por la otra CARLOS ANDRES RAMIREZ OSORIO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71398292, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente otrosí, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan; no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden Municipal que tiene en su objeto misional fomentar el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia, y que tiene entre sus objetivos propugnar por la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

libre e impulsar estilos de vida saludables, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

2. Que el día diecisiete (17) de enero de 2026 se dio inicio a la ejecución del contrato N° PS-043-2026, suscrito entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC Y CARLOS ANDRES RAMIREZ OSORIO, cuyo objeto contractual es: "Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como tecnólogo para apoyar los diferentes torneos, eventos y/o festivales del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC.".

3. Que se estableció un plazo de seis (6) contados a partir del cambio de estado a "En Ejecución" en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y un valor de Diecinueve millones doscientos mil pesos m/l ($19.200.000).

4. Que mediante el Otrosí N°1 se efectuó una primera ampliación al plazo de ejecución del contrato PS-043-2026, por un término adicional de un (1) mes, comprendido entre el 17 de julio de 2026 y el 16 de agosto de 2026, y una adición N°1 por valor de Tres millones doscientos mil pesos M/L ($3.200.000) para un valor total de veintidós millones cuatrocientos mil pesos (22.400.000*)*, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del mismo. Que dicho otrosí se encuentra debidamente perfeccionado y publicado en el SECOP II, y que a la fecha de suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo que la presente modificación se surte antes del vencimiento del plazo.

5. Que la necesidad que justifica la modificación N°2 del contrato radica en garantizar la continuidad en la organización, coordinación y apoyo de los diferentes torneos, eventos y festivales deportivos, recreativos e institucionales liderados por el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC, los cuales buscan fomentar la participación comunitaria, la integración social, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de hábitos y estilos de vida saludables. Para su adecuada ejecución se requiere la participación permanente de un tecnólogo que apoye oportunamente la planeación, desarrollo y seguimiento de las actividades programadas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

6. Que la continuidad del servicio es indispensable para garantizar la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución de los diferentes torneos, eventos y festivales liderados por el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC, los cuales se desarrollan de manera permanente conforme a la programación institucional. La interrupción del apoyo del tecnólogo generaría retrasos en la ejecución de las actividades programadas, afectaciones en la logística y coordinación de los eventos, incumplimiento de los cronogramas establecidos, disminución en la calidad del servicio prestado a la comunidad y posibles incumplimientos de las metas institucionales relacionadas con la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

7. Que la entidad no dispone de personal de planta suficiente para atender la totalidad de los torneos, eventos y festivales programados dentro de la oferta institucional, por lo que se requiere continuar con la prestación del servicio del tecnólogo, quien deberá apoyar la planeación, organización, coordinación, logística y ejecución de las actividades deportivas, recreativas e institucionales desarrolladas por el INDEC; realizar el acompañamiento operativo antes, durante y después de cada evento; apoyar la coordinación con los diferentes actores involucrados; elaborar informes de las actividades ejecutadas; realizar el seguimiento al desarrollo de los eventos; verificar el cumplimiento de los cronogramas establecidos; apoyar el control de los recursos e implementos requeridos; atender las necesidades logísticas que se presenten durante la ejecución de las actividades y desarrollar las demás acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los torneos, eventos y festivales, de conformidad con los lineamientos técnicos e institucionales establecidos.

8. Que los torneos, eventos y festivales organizados por el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC constituyen una estrategia fundamental para fomentar la participación ciudadana, la integración comunitaria, la práctica deportiva y los hábitos de vida saludables en la comunidad caldeña. Para su adecuado desarrollo se requiere el apoyo permanente de un tecnólogo que contribuya a la planeación, organización, coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades, garantizando el cumplimiento de los cronogramas, la articulación de la logística, el acompañamiento operativo y el adecuado desarrollo de cada evento. En razón de

que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender la totalidad de la programación institucional, resulta necesario continuar con la prestación del servicio del tecnólogo, a fin de asegurar la continuidad, eficiencia y cumplimiento de los objetivos institucionales.

9. Que, el presente objeto se enmarca en la prestación de servicios prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procedente por la ausencia de personal de planta suficiente y por requerirse conocimientos y disponibilidad especializados para el desarrollo de los programas deportivos. La modificación se sustenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite adicionar y prorrogar los contratos para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, sin alterar el objeto pactado. La adición en valor no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, conforme al parágrafo del artículo 40 ibídem, y la prórroga se ajusta a la necesidad de continuidad de los programas, en desarrollo del objeto misional de la entidad.

10. Que, la modificación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera, con cargo al rubro correspondiente, garantizando la disponibilidad de recursos. El valor de la adición se calcula de manera proporcional a la ejecución y al plazo, manteniendo las condiciones económicas iniciales y el equilibrio del contrato. Dar continuidad al servicio a través de la modificación resulta más eficiente que iniciar un nuevo proceso de selección, evitando la interrupción de los programas y optimizando el uso de los recursos, en cumplimiento de los principios de economía y planeación.

11. Que, la necesidad del servicio permanece vigente, toda vez que el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC continúa desarrollando de manera permanente los diferentes torneos, eventos y festivales contemplados en su programación institucional. En consecuencia, resulta indispensable garantizar el apoyo técnico requerido para la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución de dichas actividades, evitando afectaciones en el cumplimiento de los cronogramas, la atención a la comunidad beneficiaria y el logro de las metas institucionales. Por lo anterior, se hace necesaria la modificación del contrato para dar continuidad a la prestación del servicio, sin que ello implique alteración alguna de su objeto contractual.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la prestación del servicio al Instituto en las actividades propias del objeto contractual; para ello se recomienda realizar la Adición N°2 y Ampliación N°2 al contrato PS-043-2026. Las modificaciones que se realizarán al contrato en cuestión no afectan de ninguna forma el objeto contractual del mismo.

ACUERDAN:

PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL: Por un valor de Tres millones doscientos mil pesos m/l ($3.200.000) equivalente al 16.75% del valor inicial del contrato. Para el efecto se cuenta con el Rubro N° 2.3.2.02.02.009.01.01000 denominado Formación y preparación de deportistas según Certificado de disponibilidad No 426 del 06/08/2026 y Registro Presupuestal No 481 del 06/08/2026, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

SEGUNDA – AMPLIACIÓN N°1: Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta de la manera que se detalla a continuación:

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato más la adición 02 se fija en la suma de Veinticinco millones seiscientos mil pesos m/l ($25.600.000), por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en pagos mensuales de Tres millones doscientos mil pesos m/l ($3.200.000) y/o proporcional de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago.

El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

Parágrafo 1. Los pagos que deba efectuar el INDEC en razón del presente contrato, se harán con cargo al Rubro No 2.3.2.02.02.009.02.002000 denominado Formación y preparación de deportistas discapacidad según Certificado de disponibilidad No 49 del 14/01/2026 y Registro Presupuestal No 45 del 14/01/2026, la adición N°1 con Rubro No 2.3.2.02.02.009.04.00000 denominado Impuesto al consumo del cigarrillo nacional y extranjero según Certificado de disponibilidad No 330 del 07/07/2026 y Registro Presupuestal No 375 del 07/07/2026, y la adición N°2 con Rubro No 2.3.2.02.02.009.01.01000 denominado Formación y preparación de deportistas según Certificado de disponibilidad No 426 del 06/08/2026 y Registro Presupuestal No 481 del 06/08/2026 emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 2. El INDEC a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993.

MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta de la manera que se detalla a continuación:

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Por un término de ocho (8) contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento constituye el anexo clausulado del contrato electrónico que se firma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co